

XI. LOS DERECHOS DE LIBERTAD*

SUMARIO: 1. *Derechos del hombre-individuo*. 2. *Los derechos del hombre en cuanto a bienes comunicables*. 3. *Las libertades en solidaridad y participación*. 4. *Los derechos de los hombres*. 5. *Los derechos de los pueblos*. 6. *Los derechos de los grupos*. 7. *La libertad integral*.

Hacer el estudio enunciado en el título anterior implica estudiar esas tres dimensiones de la libertad. Así, analizar los derechos surgidos de ella como capacidades para hacer, que es como si dijéramos la dinámica de la libertad; precisar las inmunidades, prohibiciones y cautelas que hacen factible y garantizan el ejercicio de aquellos derechos, vale afirmar, la seguridad, que podemos nombrar como la estática de la libertad, y fijar los criterios ideales, las directrices, las valoraciones, que rigen ese ejercicio, lo condicionan y limitan.

De otra manera: se trata de captar el contenido concreto, los elementos de la libertad expresados normativamente en el derecho del Estado, de describir las técnicas jurídicas que protegen las libertades, y de dar las pautas restrictivas que a su ejercicio imponen las creencias, los mitos, los prejuicios, las costumbres y, en general, los patrones de conducta social aceptados o predominantes.

Los derechos de libertad pueden clasificarse, para eludir desviaciones de cariz ideológico, dejando de lado su contenido, su objeto y sus fines, atendiendo más bien al modo de su ejercicio y al plano privado o público en que se producen sus efectos. De

* Tomado de *Derecho constitucional de la libertad*, Bogotá, Temis, 1998.

acuerdo con esta orientación, cada derecho se clasificará según esté referido al propio titular del derecho que se ejercita, con referencia a otros o al Estado, y también según ese ejercicio sea el obrar aislado e individual del sujeto de la libertad de que se trata, o deba ejercitarse en concurrencia con otros, con su cooperación o en conjunto con los demás titulares del mismo derecho, porque sus consecuencias tengan un radio de ingerencia no meramente privada o doméstica, sino social o política.

No es caprichoso este criterio de clasificación, como puede parecer a primera vista, pues, en lo hondo, responde a la doble dimensión del hombre: el hombre-individuo, unidad biológica y psicológica autónoma, y el hombre-social, en interrelación con otros y en función del grupo en que está integrado. Estas dos facetas humanas generan dos tipos de libertades, con efectos distintos, proyecciones diferentes y modalidades de ejercicio específicas. Se diría que las primeras atañen al hombre en sí, como tal hombre, cerrado sobre sí mismo, autárquico, y que las otras libertades se refieren al hombre en relación, abierto al mundo y a los otros, trascendido por los demás seres, obrando en correlación y solidaridad con ellos. Por esto, dijimos atrás que el hombre era un proceso consciente de autocreación, pero también un ente en comunicación con los otros y capaz de adhesión a una empresa común.

De otro modo: el primer grupo de libertades corresponde a la conciencia y afirmación del yo que está haciéndose; y el segundo grupo está formado por las libertades que satisfacen las necesidades de comunicación y cooperación del hombre con los demás; las primeras, se realizan con el solo obrar de su agente y para su vigencia eficaz requieren únicamente el respeto pasivo de los otros; las segundas, en cambio, exigen el concurso, la simpatía, la actitud cooperativa de otros, una decisión o una prestación del Estado, o, en algunos casos, al menos, el ejercicio compartido, simultáneo y paralelo con los demás titulares que garantizan la libertad de que se trata.

Sobre estas bases se hará la enumeración y descripción de los derechos de libertad del hombre-individuo y del hombre-social.

1. DERECHOS DEL HOMBRE-INDIVIDUO

A. El derecho a la vida, supuesto de todos los demás, que comprende no sólo el derecho a nacer, “a llegar a los manteles de la vida”, como dijo Pablo VI ante la ONU, sino el de disponer de los bienes necesarios y útiles a su conservación y mantenimiento en condiciones de dignidad hasta su extinción natural. En consecuencia, desconocer este derecho, la legitimación del aborto, las políticas antinatalistas no consentidas por los cónyuges, el genocidio, la guerra nuclear, la eutanasia, la eugenesia, la persecución contra los inmigrantes en busca de trabajo y, aún más, la destrucción suicida de los recursos naturales no renovables y la degradación del ambiente ecológico constituyen atentado contra la supervivencia de la especie humana. Entre otras palabras, la protección a la vida no se cumple con la simple sanción del homicidio y las lesiones personales, sino que exige la creación de las condiciones materiales de bienestar, la erradicación de la guerra y de las demás amenazas que hacen digna de vivir la vida y permite también el suprimir la vida de otro en legítima defensa de la propia.

B. La libertad física, esto es, el derecho a disponer de nosotros mismos, de nuestro propio cuerpo, a decidir de nuestros movimientos y locomoción dentro y fuera del territorio del Estado, a establecer y cambiar de domicilio y a que el establecido sea inviolable.

Implica esta libertad la abolición del esclavismo, de las relaciones laborales de tipo feudal, de la dependencia personal tiránica, del arraigo arbitrario y el confinamiento tanto político como civil, del exilio como sanción política, del allanamiento arbitrario del domicilio, la supresión de los pasaportes internos, y las detenciones injustificadas violatorias del *habeas corpus*. El secuestro político practicado por los terroristas y anarquistas, especialmente el de naves aéreas, la paralización masiva de servicios públi-

cos, el desconocimiento de la intimidad del hogar con métodos de refinado espionaje, los mecanismos abusivos del control policial están destruyendo el concepto clásico de libertad física, junto con las detenciones preventivas vinculadas con los llamados delitos de opinión o por simples sospechas de actividades subversivas, que invocan la prevalencia del bien público radicado en el orden y la seguridad.

C. La libertad de conciencia, en sentido estricto, y, dentro de ella, la de opinión distinta de la de prensa o información, la de religión y la de cultos.

En su sentido propio, la libertad de conciencia implica el rechazo a toda verdad oficial, a todo confesionalismo, a todo dogmatismo, a las opiniones públicas predeterminadas, “prefabricadas”; envuelve también no sólo el que no se nos obligue a profesar un credo o doctrina, o a compartir una ideología u opinión, sino que no se nos persiga por aquello en que creemos, o porque no creemos, ni porque expresamos esa creencia y externamente le rendimos culto.

El “macarthysmo” anticomunista y, en general, “la persecución de brujas” atañían contra la libertad de conciencia, como también la disminuyen y envilecen la prensa oficialista y oficiosa, la propaganda deformante y mentirosa, las falsas imágenes creadas por los medios de comunicación de masas, el sectarismo religioso y político, la intolerancia en cualquier plano, la falta de respeto por las opiniones de los demás, el ocultamiento de la verdad y el miedo a expresarla y serle fieles.

Se han logrado avances contra el fanatismo, como el ejemplar dado por la Iglesia católica en el Concilio Vaticano II y su acercamiento con las demás religiones cristianas, en tanto que se ensombrece el porvenir de la libertad religiosa con el sectarismo de otros credos en el Medio Oriente y en África.

Mientras no se eliminen los prejuicios sociales, mientras no se enseñe a pensar y a juzgar por cuenta propia en las sociedades anacrónicas y no evolucionadas, no puede haber democracia auténtica ni libertad de conciencia.

Como un aspecto final de esta primera clase de libertades, es necesario considerar las protecciones jurídicas de la intimidad, de la vida privada, de la discreta penumbra del hogar, de la “privacidad”, como dicen los sajones, la cual no queda cubierta plenamente con la sola garantía de la inviolabilidad del domicilio. Exige, por eso, la inviolabilidad de la correspondencia y todo documento particular, así como la defensa del honor y la reputación, al establecer las correspondientes responsabilidades y sanciones cuando se rompa el secreto de aquellos sin causa y sin procedimiento legal, o cuando se calumnie o se agravie con daño de la propia imagen.

2. LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN CUANTO A BIENES COMUNICABLES

Este segundo grupo de derechos forma, con el de “derechos en solidaridad y participación”, lo que podemos llamar la “libertad activa”, para destacar su sentido positivo y dinámico, frente a la libertad limitante del poder, constituida por el respeto a la vida, a las garantías de sentimientos, pensamientos y creencias, y la sensación de seguridad, estabilidad y continuidad, de autonomía sin recortes, invasiones, interferencias ni presiones.

En ese marco, y en primer término, están: el derecho a organizar una familia, como extensión y proyección de la personalidad, ente colectivo con derechos propios, distintos a los de sus individuos integrantes; unos, de orden patrimonial o económico; otros, de índole moral, de carácter asistencial y aun de naturaleza cívica y política, como cuando se le da representación en los cuerpos colegiados. La paternidad responsable, la protección de la maternidad, los derechos alimentarios, la dotación de vivienda, el patrimonio familiar inalienable e inembargable son algunos de los aspectos concretos en que se desenvuelve legislativamente este derecho.

Inmediatamente se encuentra el derecho al trabajo, a la capacidad creativa, intelectual, artística, científica y, dentro o en conec-

xión con aquél, la libertad de enseñanza y el derecho a escoger profesión u oficio, ajustándose a las pautas legales.

La libertad de enseñanza significa la ruptura de la estrechez mental del fanatismo dogmático, de los cerrojos intelectuales puestos a la investigación libre, a la duda metódica y a la curiosidad que han hecho la ciencia, por la cátedra dirigida, confesional, de una sola escuela y una verdad única, es decir, por la “cátedra jurada”, como la estigmatizó la gráfica expresión española.

Requíérese, por tanto, pluralidad de escuelas para escoger entre enseñanza oficial estatizada y docencia privada, autonomía académica, económica y administrativa de ésta, y posibilidad efectiva de elección entre uno y otro sistema.

Sin una santa pasión por la verdad y sin un medio cultural que permita a todos buscarla por sus propios caminos no hay libertad.

Escoger profesión u oficio con independencia, sin coacción de la necesidad, siguiendo la propia vocación e intereses, sin agremiación forzosa al respectivo cuerpo profesional, con la sola exigencia de la capacitación previa y la certificación legal de idoneidad, es un derecho complementario, de los de creatividad y enseñanza esencial hoy. Niega el trabajo forzado, la esclavitud, la servidumbre, la dependencia ancilar, para rescatar la dignidad del trabajo y su función, que no es sólo la económica de suministrar los medios de supervivencia. Pues el trabajo envuelve una función social de servicio a la comunidad, responde a la necesidad psicológica del hombre de crear y saberse útil y debe ser, además, la justificación de la propiedad.

Con esta concepción dignificante del trabajo, las más nuevas Constituciones no lo entienden como una simple obligación social, sino como un derecho, como sucede también con la enseñanza, y lo reconocen como fuente principal de la riqueza, protegido especialmente por el Estado, con contratación libre individual y colectiva y, más todavía, como lo dice hermosamente el artículo 79 de la Constitución peruana de 1979, fundamento del sistema político, así: “el Perú es una República democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo”. Agrega en el artículo

110 que el régimen económico se orienta a la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana.

Una sociedad donde hay desocupación, subempleo y dependencia forzada de los asalariados no es libre.

Consecuencia natural del derecho al trabajo es el de propiedad privada, en tanto ésta no es cosa distinta que el ahorro, la capitalización del producto de aquél, del desarrollo de la capacidad laboral. Derecho que no excluye otras modalidades de propiedad, como la familiar, la comunitaria, la cooperativa, la estatal y la mixta. Derecho que no es absoluto, pues debe ceder ante el interés social cuando esos bienes deban expropiarse por requerirlos la comunidad para satisfacción de sus necesidades. Derecho relativo y condicionado a la función social que debe cumplir su titular como tenedor de riqueza a nombre de la comunidad: mantener productivos y en adecuada productividad los bienes de que es dueño, bajo sanción de que se declare la extinción de su dominio y revierta en favor de la comunidad, para darlo a quien cumpla bien esa función. Adicionalmente, de la propiedad y del trabajo libre se desprende la libertad de industria y comercio, frente a la socialización de la propiedad y al Estado como empresario único de la economía, que reduce al hombre a la sola dimensión de productor de bienes y servicios, al que sujeta a una servidumbre anónima y deshumanizada. Todo enmarcado en una “economía social de mercado”.

Como corona de este grupo de derechos atinentes a la realización del hombre en su actuación individual en la sociedad, está la libertad de expresión, mediante la cual puede exteriorizar sus creencias, sus convicciones, sus opiniones, sus ideas, y puede divulgarlas, propagarlas, atraer simpatizantes y contagiar a otros de su sentir y su pensar.

Implica esta libertad la del empleo fácil y libre de todos los medios de comunicación de masas que permitan la transmisión y recepción de los mensajes políticos y culturales, compatibles con el orden público, la moral y las buenas costumbres prevalentes en

el respectivo medio social. Esta libertad excluye el requisito de la previa autorización estatal, la censura y cualquiera otra forma de impedimento de la difusión de ideas, teorías, doctrinas e ideologías, siempre que no constituyan incitación contra el orden y las instituciones, porque entran entonces en el campo de la acción política y pueden transformarse en figuras delictivas.

3. LAS LIBERTADES EN SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN

Englobamos en esta categoría aquellos derechos y libertades que son de ejercicio compartido, conjunto o cooperativo, de dimensiones o intereses claramente sociales o colectivos, y los que implican exigencias y suministro de bienes o servicios, o participación en el proceso de adoptar decisiones políticas o en la actuación del poder público. Describámoslas.

La más obvia, el derecho de petición, individual o colectiva, dirigida a la autoridad como solicitud, incitación, iniciativa, presión, recurso, control. Pretende poner en acto al poder público en favor de un interés legítimo, de un vacío, de una carencia, de una deficiencia. Recuerda al poder su origen y, por ello, que debe estar al servicio de la persona y de la sociedad.

Desdoblado y elevado al nivel de la acción política, cuando se ejercita masivamente como instrumento de cambio institucional, de promoción de una reforma constitucional o legislativa, reverdece modos de democracia directa, como capacidad de autodecisión política o, al menos, de propuesta y de demanda compulsiva de la opinión pública, instructiva y directiva del poder.

La acción judicial como entidad protectora de los derechos es la forma más técnica y eficaz de la petición.

La acción popular, ciudadana o pública, para asegurar la prevalencia de los principios constitucionales y la conservación de un sistema político, mediante decisión jurisdiccional, en tanto se adelanta en interés de todos, pues a todos importa la estabilidad y continuidad institucional, es otro mecanismo que expresa sensibilidad cívica, solidaridad política, espíritu de democracia activa,

participante. En el mismo plano, la acción cívica concurrente o complementaria con la del Estado, paraestatal, la defensa civil del orden, la acción comunal de grupos conscientes de sus necesidades que se organizan para atenderlas por sí mismos son también derechos y libertades que exteriorizan la capacidad democrática, autogestionaria de un pueblo por intermedio de sus líderes naturales, de la estructuración espontánea de sus fuerzas activas.

El derecho a una nacionalidad y la libertad para cambiarla reconoce al hombre como parte de un todo cultural, con tradición histórica, para otorgarle la protección de un orden jurídico.

El derecho de los ciudadanos a ser consultados en asuntos de trascendencia pública y a definirlos por mayoría; el de que las decisiones fundamentales de los órganos estatales no tengan aplicación hasta cuando no obtengan la refrendación popular; el derecho a ser elegido a las magistraturas de representación o de gobierno, y a que éstas sean alternativas, periódicas, abiertas a todos, y el de votar en tales elecciones; el derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, al ejercicio de las funciones públicas, civiles, judiciales, militares, y el de formar parte de órganos mixtos del Estado, cuando en ellos se articula el sector privado y el público, constituyen un complejo de modalidades de integración y cooperación en la estructura institucionalizada del poder público establecido, constructivas de la democracia auténtica.

El derecho de huelga como medio de coacción legítima sobre el empresario injusto o ciego, protector de todo el sistema salarial y prestacional, y promotor de las mejoras, del cambio y mecanismo indirecto de redistribución del ingreso.

El derecho a la concertación económica en términos de igualdad y de justicia social, de manera que trabajadores, capitalistas y Estado definan sus responsabilidades en el proceso económico y su participación en la renta, al determinar equitativamente salarios, utilidades e impuestos. En este derecho toma pie el de una planeación democrática del desarrollo económico con justa distribución de la renta.

El derecho a la oposición política, versión contemporánea del romántico “derecho de resistencia”, que autoriza a disentir de la opinión oficial y faculta, sin sanciones ni persecución, a vigilar, controlar, censurar los actos del gobierno, y a obstruir por los medios legales la actividad de éste, obligándolo a medir, moderar o reorientar su política, así como a tener acceso al poder cuando se es mayoría.

El derecho de reunión privada y pública, de manifestación de opiniones para expresar colectivamente respaldo o protesta, sin que degeneren en motín o asonada, ni afecte la libertad de locomoción y tránsito de los demás. Los mensajes televisados restan en la actualidad fuerza y popularidad a este derecho.

El derecho a la seguridad social y a la asistencia pública, para cubrir con la primera los riesgos que a todos nos afectan, como accidentes, vejez, enfermedad, muerte, etcétera, y la segunda, para que pueda exigirse del Estado, cuando se carece de medios de subsistencia y no hay de quien demandar esa asistencia.

En un pluralismo social, que es el clima propicio para la libertad, finalmente, es esencial el derecho y la libertad de asociación. Esto es, la facultad para organizarse en acción colectiva con fines lícitos, en empresa común que supera las limitaciones individuales, con el aporte, la cooperación y el esfuerzo solidarios. Pero sin que nadie esté obligado a asociarse, ni las asociaciones que se autoricen sean únicas.

El pluralismo es la democracia tolerante, creyente en el pueblo capaz de actuar con independencia, en su propio interés y con su propia motivación. Compañías, corporaciones, sindicatos, fraternidades, academias, universidades, partidos políticos son significantes de la vitalidad social no estatizada. Constituyen los “cuerpos intermedios” que, según Tocqueville, amortiguan la tensión poder-individuo.

4. LOS DERECHOS DE LOS HOMBRES

Pero el catálogo de las libertades y los derechos está inconcluso. Es histórico. Cada momento, cada situación, cada circunstancia, plantean unas necesidades, proponen unas soluciones, establecen una lucha de intereses incompatibles. Porque la realidad política, parte como es de la social, es dialéctica y contradictoria. La historia de la libertad es la de “la lucha por el derecho”, según la luminosa expresión de Von Ihering, en tanto cada grupo busca hacer de su interés derecho válido, imponible legítimamente.

De ahí que, en cada etapa, el derecho nuevo pugne con el orden viejo, que sea tensa la polémica entre la autoridad establecida y el movimiento liberador, y que siempre haya minorías excluidas, sectores marginados del derecho vigente y de la justicia relativa que algunos conquistaron. Y que el imperativo, siempre, sea el de hacer actual la justicia, de imponerla en el presente, haciendo participantes a los desposeídos, a los que sufren opresión, a los que no tienen derechos, a quienes no tienen jurídicamente reconocido y protegido su interés.

Bajo las fuentes formales del derecho, encubierta por la legalidad externa, soportada por el mito de la legitimidad reinante, está la realidad creadora, generadora efectiva de los derechos, en una lucha mortal entre intereses. Sólo cuando no existan vencedores ni vencidos, cuando haya un interés común que los hermane, un bien común sobrepuesto a los intereses particulares, será el reino del derecho justo.

Pero, también hay que repetirlo, la lucha por el derecho, el constitucionalismo liberal como “técnica de la libertad”, no se desenvuelve tan sólo en el plano ideológico, académico o bélico de las guerras mundiales en que aparecen como contendientes protagónicos el absolutismo, el totalitarismo, la democracia, los países libres; porque esta guerra se pelea también, a escala microscópica, pero con igual entusiasmo, contra las pequeñas satrias locales de generales y caciques de aldea, contra la tiranía oprimente del cura fanático o del pastor frenético de Dios, contra

el dogmatismo de *domines* y maestros que aúllan verdades en cátedras de oscurantismo, contra el paternalismo absorbente e incomprensivo en el recinto doméstico, contra el jefe de oficina que instaure su minúsculo imperio a lomos de la sumisión abyecta y de la lisonja de los serviles, contra las “jefaturas naturales” en los partidos, contra todo carisma, contra los señores de la inteligencia, la cultura y el arte, contra toda situación en que el hombre someta al hombre sin razón ni justicia.

Son distintos los derechos del niño, del joven, del anciano; diferentes, los de extranjeros, de nacionales, del campesino y de los habitantes de la ciudad, de los trabajadores manuales e intelectuales, del artesano y del artista, del estudiante, minorías culturales, raciales, religiosas, la libertad del hombre y de la mujer. La igualdad legal no corrige las desigualdades reales. La libertad es el aire del alma, el sol del espíritu, la ley del ser del hombre, la forma cultural apta para desenvolver la calidad humana de la vida, la humanidad del hombre.

La libertad está comprometida en cada relación humana, económica, cultural, social, afectiva, y dondequiera que haya poder. Podría, por eso, parodiando a Juárez, decirse, que “el respeto al derecho ajeno, es la libertad [*sic*]”, y a Pablo VI, afirmando que “el desarrollo es el nuevo nombre de la libertad”, en tanto sólo en él se dan las condiciones reales para vivirla.

No son libres, pues, los desocupados, los ignorantes, los que carecen de comida, vivienda, vestido, salud, recreación, seguridad social, derechos políticos efectivos, fuentes de información y medios de expresarse. “La voz de la libertad no habla al corazón de un hombre que se muere de hambre”, según la cita de W. Sombart.¹

Por todo eso, mejor que hablar de libertad y de derechos del hombre, es proclamar las libertades concretas y los derechos de los hombres, según su situación y condiciones.

1 Sombart, Werner, *Socialismo y movimiento social*, Valencia, Prometeo, p. 202.

5. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS

Y lo mismo puede predicarse de los pueblos. No son libres aquéllos que dependen de otros económica, cultural o políticamente. El imperialismo, el neocolonialismo, la disparidad entre norte y sur, entre pueblos desarrollados y del Tercer Mundo nos dicen que el mundo no es libre.

El grado de desarrollo condiciona el contenido de la libertad. En cada recodo de la historia hay una trampa para la libertad. Los norteamericanos, al independizarse, agregaron a la libertad de que ya gozaban la autonomía política. Los hispanoamericanos alcanzaron la independencia pero no la libertad. “Las armas os dieron la independencia; las leyes os darán la libertad”, expresó Santander, el prócer colombiano, por lo que trazó esa dicotomía histórica que angustia aún a estos pueblos.

6. LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS

Debe observarse, dentro del proceso histórico de los derechos de libertad, cómo aparecen cada vez con más frecuencia y poder libertades y derechos de significación colectiva, radicados en cuerpos y organizaciones, no en individuos. Así, el derecho sindical, a la contratación colectiva de regímenes salarial y prestacional; el de los partidos políticos, a la postulación de candidatos a la dirección del Estado y a los cargos representativos; el de concertación de la política económica y la planificación del desarrollo, otorgados a los representantes de las agremiaciones profesionales y de actividades académicas; el carácter de asesores legales del Estado, otorgado a las academias y colegios de profesiones; la defensa civil en que sectores y grupos asumen su propia organización preventiva; el subsidio a la acción cívica o comunal; la propiedad colectiva, familiar o cooperativa o comunitaria o comunera; la participación del sector privado en organizaciones estatales de asesoría y aun de administración; la huelga, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, el reconocimiento de la

autonomía universitaria. Es una tendencia nueva de la libertad, impregnada de sentido social, solidarista, que toma al hombre integrado en los grupos en que realmente convive, en que realiza sus intereses, y en que el peso de su voluntad se multiplica por la adhesión de muchos.

Al lado de las clásicas libertades individuales que se miran como inherentes al hombre, se perfilan las nuevas libertades con titulares colectivos, conquista histórica y creación cultural del hombre. Y algo más: el sentido y el efecto de su ejercicio no son formas de contención del poder, sino ejercicio participante y decisivo de poder social, económico, político, cultural o, al menos, instrumento de presión irresistible sobre el poder.

Y, en esta línea progresista del nuevo concepto de libertad, ha de concluirse el que la colectivización del ejercicio de las libertades las democratiza y fortalece, al superar la oposición individuo-Estado en el intento de establecer la relación cooperativa sociedad-Estado, en busca de su, así sea utópica, identificación.

7. LA LIBERTAD INTEGRAL

Es necesario también advertir que la libertad es integral, o no es en todos los sentidos. O sea, que no hay libertad intelectual sin libertad económica, política, social, y recíprocamente, porque todos los aspectos de la libertad son interdependientes. Y no hay libertad individual, si no hay libertad en toda la colectividad y al contrario. Y, además, no pueden oponerse, contraponerse, ni escindirse y divorciarse las distintas dimensiones de la libertad, para preferir una de sus facetas y posponer las otras. En concreto: el imperativo del desarrollo económico no debe prevalecer sobre la necesidad de la simultánea libertad política, ni en el supuesto valor superior que se asigna a ésta debe frenar la exigencia justicia del desarrollo social, material que ponen las condiciones que hacen efectiva y real aquélla.

La libertad es, en consecuencia, de contenido variable; su conquista es un proceso progresivo, histórico, que puede tener estan-

camientos, retardos, regresiones, eclipses; la libertad es un concepto individual y colectivo, en reciprocidad entre ambas dimensiones (no hay hombres libres en pueblos esclavos), y la libertad es integral, no fragmentada.

Prometeo del siglo XX, el hombre de hoy, se enfrenta a un engendro más amenazante e irresistible que el Leviathan de Hobbes: la concentración en unas solas y pocas manos ya no sólo de los poderes del Estado, sino del poder político, el poder económico y el contenido en la posesión y empleo de los medios de comunicación pública información y formación masiva de opiniones, triple dimensión del poder que opaca los excesos del poder material del militarismo.

Implica este horrendo fenómeno no una articulación o coordinación entre Estado y sociedad, que de suyo es necesaria, porque se trata de un proceso de integración absorbente en que el poder político, que institucionalizado en el Estado puede ser en cierto modo un escudo frente a los abusos del poder económico y un freno del poder de la propaganda alienante, viene a ser un medio, un instrumento del interés de lucro que subordina también los medios de persuasión colectiva, que anula la capacidad de raciocinio de la gente común, y que impone modos de vida, costumbres, censuras, atados a aquellos mismos intereses del dinero.

Es entonces la hora de la libertad indefensa, porque se diluye o torna servil el poder estatal y se falsea el sentimiento y la opinión popular, pluralista, matizada, para hacerla conformista, monocorde.

El absolutismo del poder político destruye la libertad física, pero no afecta la intimidad de la conciencia; igual sucede con la opresión, que proviene de los monopolios y la dependencia económica. Pero la triple alianza de poderes antes descrita entra a saco en la libertad interior, condenando al hombre a la postración total, al anonadamiento fatal sin esperanza de evitarlo, sin que quepa rechazo.

Hasta cuando los hombres, siguiendo la enseñanza de Kant, no nos acostumbremos a mirar a los otros hombres como fines y no como medios, o sea, como unidades totales en sí mismas y autó-

nomas, no habrá libertad en la relación de hombre a hombre. Porque la libertad es un problema no sólo de Estado o poder político a individuo, como lo planteó el constitucionalismo, sino también y, sobre todo, un problema interpersonal en el reducto de cada institución, de cada estructura de relaciones humanas, de cada contacto humano. Si el hombre no deja de ser lobo para el hombre, si subsiste la explotación del hombre por el hombre, la dependencia tiránica de unos hombres respecto de otros hombres no es posible la libertad.

No sólo el Estado vigilante, interventor, omnipresente destruye la libertad en los sistemas totalitarios, absolutistas. También la hacen imposible fuera del plano político, quienes desconocen el derecho del otro a vivir según su juicio y voluntad impidiendo la autodecisión, so pretexto de moralidad, de paternalismo protector, de abnegada entrega, de acucioso servicio, pero aherrojando el alma, enajenando su independencia con lazos que no son los de la fraternidad verdadera que es, ante todo, comprensión amorosa y aceptación del prójimo como es.

Por otra parte, atenta también contra la libertad el consumismo, denunciado por Juan Pablo II ante la ONU como una nueva esclavitud. Crea una dependencia de las cosas, de las cosas no necesarias, suntuarias, superfina, que son simples maneras de demostrar el éxito material, la fortuna económica. “El mundo”, como decían los predicadores ascéticos del medioevo, atrapa el alma, pone en servidumbre el espíritu. No se olvide que la libertad es una dimensión humana, la medida del hombre. El grado, la cantidad y la calidad de libertad que conquiste, que asuma, que sea capaz de ejercer responsablemente, da su estatura moral, la hondura de su humanidad, la envergadura y el calado de su alma.